

# SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD O SUPERFICIE SUJETA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

D./D <sup>a</sup>	, con DNI,
Empresa/Sociedad	, con CIF,
con domicilio a efectos de notificaciones en C	;/,
de, CP	
EXPONE:	
Que deseando ampliar su establecimiento site	o en la C/
dedicado actualmente a	
con licencia de apertura/actividad nº	del año
a la actividad de	
en el local cuyas características se desprende	en del cuestionario que figura al reverso.
SOLICITA:	
Le sea concedida la preceptiva ampliació	ón para el ejercicio de nueva actividad y/o
ampliación de superficie del local.	
Cádiz,	
EL SOLICITANTE TITULAR DE LA	A LICENCIA/ACTIVIDAD ORIGINARIA
	CLICENTIAN CHAILE CHAIN WANT
Edo.	
F00.:	



### DATOS DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

☐ Local en estructura	Uso anterior		
☐ Local ya acondicionado			
☐ No ha tenido que hacer obras			
Posee licencia de obra:	☐ Mayor	☐ Menor	☐ Solicitada
Licencia de Primera Utilización:	☐ Solicitada	☐ Concedida	☐ No procede
NOTA: Al objeto de concertar las	preceptivas visitas d	e inspección (Urbanis	smo y Salud), debe
facilitar:			
<ul> <li>Teléfonos de contacto</li> </ul>	):		



## SÓLO PODRÁ SOLICITAR AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD/SUPERFICIE EL TITULAR DE LA LICENCIA/ACTIVIDAD DE LA MISMA.

#### **DOCUMENTACIÓN BÁSICA A APORTAR:**

- 1. Solicitud de ampliación debidamente cumplimentada.
- 2. **Proyecto Técnico por duplicado,** suscrito por Técnico competente, que deberá contener los requisitos mínimos que en documentación adjunta se señalan.
- 3. Acreditación de la personalidad del solicitante (no será necesario si se solicita licencia de obra mayor conjuntamente con la calificación ambiental) mediante:
  - Fotocopia del D.N.I., N.I.E o Pasaporte del solicitante, en todo caso.
  - Si se trata de **persona jurídica**:
    - o Original y copia de **escrituras de constitución** de la sociedad.
    - o Fotocopia del N.I.F de la sociedad.
    - Acreditación del poder de representación de la persona física que firma la solicitud así como copia de su D.N.I., N.I.E o Pasaporte.
- 4. Acreditación de abono previo de la tasa por apertura de establecimientos. El ingreso de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia ni autorización alguna por el Ayuntamiento, sino que se considera como trámite previo y condición indispensable para su tramitación (Art. 9 de la Ordenanza Fiscal nº 8 del Ayuntamiento de Cádiz).
- 5. Solicitud de autorización para la instalación de elementos publicitarios sobre fachada (rótulos, carteles, banderolas, toldos, etc.) debidamente cumplimentada, adjuntado la documentación que se indica en la misma. En caso de no instalarlo deberá presentar escrito motivándolo.
- 6. En el caso de haber ejecutado obras sujetas a **Licencia de Primera Utilización**, el Ayuntamiento no otorgará autorización expresa de funcionamiento hasta tanto se obtenga la misma.



#### **DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBE ACOMPAÑAR A UNA SOLICITUD:**

#### 1. PROYECTO TÉCNICO

El Proyecto Técnico a que se refiere el apartado 2 anterior deberá contener los efectos ambientales indicados en el artículo 9.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Básicamente, dichos aspectos son los siguientes: Objeto de la actividad, Planos de emplazamiento con distancias a viviendas próximas, Maquinaria y proceso productivo, Materiales empleados, almacenados y producidos, Riesgos Ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas en relación con Ruidos y Vibraciones, Emisiones a la atmósfera, Vertidos líquidos, Residuos, Almacenamiento de productos y Medidas de seguimiento y control.

# 2. <u>CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA EN ANDALUCIA</u>

#### Art. 2. Ámbito de aplicación

El Decreto 6/2012, de 17 de enero, resulta de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyecto de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que se pretendan llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y produzcan o sean susceptibles de producir contaminación acústica por ruidos o vibraciones.

#### Art. 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos.

Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA requerirán la presentación de un Estudio Acústico realizado por personal técnico competente.

El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la **Instrucción Técnica 3.** 

La presentación del Estudio Acústico será incorporada al proyecto previa a la ejecución de la obra.

#### Art. 45. Ensayos acústicos.

Los ensayos acústicos serán programados según se establezca en el Estudio Acústico, así como los exigidos por modificaciones.

La presentación del Ensayo Acústico será incorporada al Certificado de cumplimiento de medidas correctoras al final de la obra.



#### **NORMATIVA MEDIO AMBIENTAL**

#### LEY 37/2.003 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL RUIDO

B. O. E. nº 276 del 18 de Noviembre de 2.003

### REAL DECRETO 1.367/2.007 DE 19 DE OCTUBRE POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2.003 DEL RUIDO

B. O. E. nº 254 del23 de Octubre de 2.007

#### LEY 7/2.007 DE 9 DE JULIO, DE GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

B. O. J. A. nº 143 del 20 de Julio de 2.007

#### REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL

Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2.007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental Decreto 297/95 de 19 de Diciembre B.O.J.A. nº 3 de 11 de Enero de 1.996

#### REGLAMENTO DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA EN ANDALUCIA

Decreto 326/2.003 de 25 de Noviembre

B.O.J.A. nº 243 de 18 de Diciembre de 2.003

#### **REGLAMENTO DE RESIDUOS**

Decreto 283/1.995 de 21 de Noviembre B.O.J.A. nº 161 de 19 de Diciembre de 1.995

#### REGLAMENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES

Decreto 14/1.996 de 16 de Enero B.O.J.A. Nº 19 de 8 de Febrero de 1.996

#### PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CADIZ

Orden de 24 de noviembre de 2011 B.O.J.A. Nº 73 de 16 de abril de 2.016

NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS



#### **ANEXO I**

#### **SEGUNDA TRAMITACIÓN**

## DECLARACION RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES SUJETAS A *CALIFICACION AMBIENTAL*

1 SOLICITA	NTE:					
Nombre	Apellido 1º.		Apellido 2º.		N.I.F.	
Domicilio a efecto	os de notificaciones	C. Postal	Municipio/Localio	dad	Teléfono/fax	
Dominio a ciecto	os de fiotificaciónes	0. 1 03tai	Warnerpio/Localit	uau	Telefolio/lax	
Actuando co	Actuando como representante de, en su caso:					
Apellidos y Nomb	ore/Razón Social				N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio a efecto	os de notificaciones				Municipio/Localidad	
2 DATOS DI	2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:					
Actividad					M <sup>2</sup> del local	
Emplazamiento					C. Postal	
PRESENTO: DECLARACION RESPONSABLE, UNA VEZ CONCEDIDA LA CALIFICACIÓN AMBIENTA DE LA ACTIVIDAD y de conformidad con la Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativa para reducir las trabas administrativas para las empresas, y declaro que el local en el que se va desarrollar la actividad cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente daplicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, y del proyecto firmado por técnic competente de acuerdo con la normativa vigente, comprometiéndome a mantener su cumplimient durante la vigencia de la actividad.  Acompaño la documentación requerida en el acuerdo de concesión de la Calificació Ambiental.  Cádiz, a de de 20					medidas normativas al en el que se va a ormativa vigente de firmado por técnico ner su cumplimiento	
	Cadız, a de		de 20			
	Fdo ·					



#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR RÓTULO

D	, con domicilio en		
	ciudad de		
teléfono	N.I.F		
EXPONE:			
Que necesitando colocar	en la fachada		
del local sito en	nº		
<ul> <li>documentación:</li> <li>Plano donde se indican las ca</li> <li>Fotografía de la fachada dond su lugar exacto de ubicación.</li> </ul>	unicipal para ello adjuntando al efecto la siguient acterísticas y dimensiones del suelo de dicho rótulo. e va colocando con dibujo proporcionado del rótulo e		
Fdo.:			



## NORMATIVA DE APLICACIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, publicada en BOP el 16 de agosto de 2005.

#### Art. 9º.- Rótulos y similares.

a) No podrán autorizarse adosados a barandas y balcones, y además con las limitaciones que se establezcan en las siguientes situaciones:

#### A. Rótulos a nivel de planta baja.

Tienen esta denominación aquellos adosados o pintados en cerramientos de parcela y en fachada de local en planta baja. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de 15 cm. del paramento en que se sustenta y siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.
- b) <u>Excepcionalmente, serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos, que deberán estar constituidos por letras sueltas de 60 cm. de altura máxima, sin fondo y con un cota sobre la rasante mínima de 2,10 m. y máxima de 3,10 m. incluida la instalación.</u>
  - En cotas inferiores a 2,10 m. se admitirán estos rótulos siempre que su saliente no sea superior a 5 cm.
- c) Podrán autorizarse rótulos perpendiculares, debiendo cumplir además de las condiciones que les son propias de los apartados a) y d), las siguientes:
  - 1. Deberán distanciarse un metro como mínimo de la finca colindante. Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.
  - 2. En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos perpendiculares de un mismo local será de 8 m.
  - 3. Excepcionalmente, en fachadas de edificio íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares con una altura que no supere la tercera parte de la altura del edificio.
  - El saliente máximo será el menor de estas dos medidas, un metro o el ancho del acerado menos un metro.
- d) La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a 2,10 m., salvo si su saliente no excede a 5 cm. Aquellos rótulos luminosos y/o perpendiculares deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2,50 m. de la rasante del acerado. En caso de rótulos iluminados, la luminaria es la que deberá estar a un mínimo de 2,50 m. sobre la rasante.
- e) Cuando el anuncio se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas, de altura máxima el canto de la marquesina y sin fondo. Se instalará adosado a la misma y nunca en su coronación, salvo que se trate de edificios íntegramente terciarios en cuyo caso se permitirá una altura máxima de 50 cm.
- f) En puertas, ventanas o escaparates sólo se autorizarán rótulos pintados o adosados con las siguientes condiciones: estarán formados por letras sueltas, sin espesor apreciable, la altura máxima del conjunto del rótulo será de 60 cm, el resto del escaparate o hueco donde se instale deberá permanecer con sus características iniciales a fin de no restringir o disminuir su iluminación.

La superficie efectiva ocupada por el rótulo no superará el 10% de la superficie del hueco.

Previo a la emisión de Informe se requiere la presentación de documentación adicional en que se indique las características de los rótulos (color, dimensiones y materiales).

Por lo que se refiere al Casco Histórico-Artístico se estará a lo dispuesto en las NN.UU del P.G.O.U. que exigen el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, tras analizar, individualmente, la propuesta presentada.